

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Importadora Gran Andina
Demandado: Mario Alfonso Bonilla y otros
Radicado: 2016-00414

1. Para continuar con el trámite procesal pertinente y en aras de materializar el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia, se DECRETAN como tales para ser practicadas, las siguientes:

1.1. DE LA PARTE DEMANDANTE.

1.1.1.- Documentales:

En lo que sea susceptible de prueba, ténganse por tales los documentos allegados como base de la acción y aportados con la demanda.

1.2. DE LA PARTE DEMANDADA.

1.2.1.- Documentales:

En lo que sea susceptible de prueba, ténganse por tales los documentos allegados con la contestación de la demanda.

2.- En firme el presente proveído por secretaría procédase conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 120 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. Hernández Montañéz', written over a horizontal line.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez